



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD TRAS LA EMISIÓN DE INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/1004/2018, DE 7 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA LA RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ORDEN ECD/1005/2018, DE 7 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA.

Una vez analizado el informe 18/2023, aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, cabe efectuar las siguientes consideraciones en relación con las modificaciones propuestas:

- Respecto a la sugerencia de la revisión del texto para incorporar un uso inclusivo del lenguaje en relación con determinados artículos, concretamente los artículos 22.3 c); 23.3; 23.8 b) 23.8 c); 23.8 e) y 223.9 c), se procede a la inclusión de la palabra “directora” en dichos artículos.
- En relación con la propuesta del informe de adaptar la redacción del título conforme a la fórmula establecida en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por el Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, de la siguiente forma: “Proyecto de Orden ECD/XX/2023 por la que se modifica la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva”, este centro directivo no considera procedente dicho cambio de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que establece que en las órdenes que se eleven a la firma del consejero, tanto si éstas son manuscritas como si son electrónicas, no se redactará el título conforme exige la aplicación iBOA para la asignación de número en el boletín oficial. En la rúbrica de éstas, tras el término “orden” se continuará con el título de ésta si se va a firmar electrónicamente, o con la fecha seguida del título en los casos en los que la firma del consejero vaya a ser manuscrita.
- En la parte expositiva, se sustituye la referencia genérica a *las nuevas órdenes de currículum para cada etapa educativa* por la referencia a la “Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículum y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón”; así como a la “Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículum y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón”.



- En la modificación del artículo 12.1, en coherencia con lo establecido en el artículo 11 que define el concepto de actuaciones generales, se añade la expresión, “a todo el alumnado”.
- En la modificación del artículo 19.2 a) se sustituye la expresión, *así como en los resultados de aprendizaje en el caso de las enseñanzas* por “así como los resultados de aprendizaje en el caso de las enseñanzas”.

- En la modificación del artículo 19. 2 b) se sustituye la subdivisión de apartado con guiones por ordinales arábigos, tal como recomienda la directriz 30 División del artículo, de la Orden de 31 de mayo de 2013 del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón. Teniendo en cuenta que expresamente señala que “no deben iniciarse las divisiones ni las subdivisiones de los artículos, apartados y párrafos con guiones, asteriscos ni otras marcas”.

- En relación con el artículo 19.2 b), se le da una nueva redacción al apartado 4º, de la siguiente forma:

“4.º Adecuación de los criterios de calificación, priorizando el contenido de las respuestas y no la expresión escrita en su estructura sintáctica u ortográfica”.

Este centro directivo ha considerado parte de las sugerencias del informe, aunque todas ellas por no estimar apropiada la sustitución de adecuación por “adaptación”.

- Al artículo 19 ter, apartado 11 c) se le da una redacción más inclusiva al sustituir *Inspector/a, Director/a y Orientador/a* por “Inspector o Inspectora”, “Director o Directora” y “Orientador u Orientadora”.

- En el artículo 27.1 apartado a) sustituye la expresión *productos de apoyo* por “herramientas de apoyo”.

- Se sustituye en el artículo 27.1 c) la subdivisión con guiones por ordinales arábigos, al igual que ya se ha hecho en el artículo 19. 2 b).

Además, se sustituye la mención a *Equipo multidisciplinar ONCE* y *valoración funcional a ONCE* por “equipo multidisciplinar para la atención a la discapacidad visual”.

- Al primer inciso del artículo 34 bis, apartado 4, se le da, para su mejor comprensión, la siguiente redacción: “cuando el alumno o la alumna se incorpore al centro en jornada completa”.

- En el artículo 39.1 se añade (en adelante, UTCA) al referirse a la Unidad de trastornos de la Conducta Alimentaria para menores.

- No se considera procedente establecer en el artículo 39.3 plazos para que los Servicios Provinciales resuelvan las actuaciones solicitadas ya que se trata de una actuación interdepartamental que no depende solo de este departamento, no siendo posible determinar plazos a priori.



- En el artículo 39, apartado 6 se sustituye (*NEE por trastorno mental*) por “(necesidades educativas especiales por trastorno mental)” para facilitar la comprensión.

- En el artículo 40.4 se sustituye *la clasificación CIE vigente* por “la clasificación internacional de enfermedades (CIE) vigente” para facilitar su comprensión.

- En el artículo 42 apartado 3, se sugiere sustituir *Solicitud* por “solicitud” y las siglas RIOE por “Red Integrada de Orientación Educativa”.

- El informe del Consejo Escolar sugiere un cambio en el título del proyecto de texto normativo, incluyéndose en el mismo la alusión a la modificación de la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de orientación educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que la disposición adicional primera modifica dicha orden.

Por tanto, se añade el cambio propuesto, pero, además, este centro directivo, siguiendo lo establecido en las Directrices de Técnica Normativa, considera que debe haber dos artículos en el proyecto de modificación, el primero referido a la modificación de la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, y el segundo relativo a la modificación de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, procediéndose a eliminar por ello la disposición adicional primera, quedando así una única disposición adicional.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD.
ANA MONTAGUD PÉREZ.